



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Diego Alejandro López Londoño
DEMANDADOS	Disaypro Diseño y Desarrollo de Proyectos S.A.S., Comercializadora Colombiana de Café S.A.S., y Carolina Villa García
RADICADO	050013103009-2020-00018-00
ASUNTO	Se ordena expedir copia digital, previo pago arancel.

El abogado ANDRÉS FELIPE GÓMEZ JARAMILLO, en calidad de apoderado de la parte ejecutante, solicita remisión de copia del auto que libró mandamiento de pago, a través de su correo electrónico¹.

Se accede a expedir la copia digital requerida, previo la cancelación del arancel judicial² en términos del el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 y la CIRCULAR DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020, adjuntando la prueba del pago en la cuenta del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. **3-0820-000755-4** Convenio **14975**.

Adicional, se le advierte al abogado que, el expediente digital completo le fue compartido desde el 16 de septiembre de 2021³, y que su accesos se encuentra limitado a la dirección de correo electrónico felipegomez01@hotmail.com⁴ como aquella que se registra en el aplicativo SIRNA del Registro Nacional de abogados para dicho profesional, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 15

¹ Archivo Nro. 16 del expediente digital
² Copia simple por pagina 150 pesos
³ Archivo Nro. 16.1 del expediente digital

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
192363	VIGENTE	-	FELIPEGOMEZ01@HOTMAIL.COM



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, para el acceso de la persona que autoriza en memorial anterior.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6ed2f00e622afb62468cd817b39df8bd0b974e9f94a340c88c95be7df547f3**
Documento generado en 08/04/2022 12:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>